

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>o</sup> 50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3<sup>o</sup> 50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>o</sup> 50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe y el tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto.

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.<sup>o</sup> Las Cortes se reunirán en Madrid el día 10 de Mayo próximo.

Art. 3.<sup>o</sup> Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 4 de Abril, y las de Senadores el día 25 del mismo.

Art. 4.<sup>o</sup> Por los Ministerios de la Gobernación y de Ultramar se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Real orden.

Ílmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Pinto, de esta provincia, solicitando rebaja en su cupo de consumos del corriente año:

Resultando que el que tiene actual-

mente señalado asciende á 18.240 pesetas, que repartido entre los 2.230 habitantes de que consta el pueblo grava á cada uno en 8 pesetas 17 céntimos:

Resultando que el que satisfacía con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 era el mismo que el actual aumentado en 20 céntimos, produciendo por consiguiente igual gravamen individual:

Resultando que el cupo que correspondió á dicho Ayuntamiento en la distribución de especies hecha con arreglo á la citada ley de 31 de Diciembre de 1881, fué de 12.537 pesetas 8 céntimos:

Considerando que no se ha instruído el expediente que determina el art. 200 de la entonces vigente instrucción para elevar al Ayuntamiento reclamante su cupo de consumos desde la cantidad que le correspondió con aplicación de la ley de 31 de Diciembre de 1881 á la que se le señaló, aumento que por otra parte no está debidamente justificado por las oficinas provinciales:

Considerando, por último, que si se le sostuviera su actual cupo resultaría este pueblo excesivamente perjudicado, pues debiendo satisfacer un gravamen individual de 6 pesetas con inclusión de los 25 céntimos de peseta por habitante que en concepto de sal determina la instrucción vigente por contar con menos de 5.000 habitantes, y satisfaciendo 8 pesetas y 17 céntimos, es evidente que satisface de más cada habitante 2 pesetas 17 céntimos.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido rebajar al Ayuntamiento de Pinto y en su cupo del actual año económico la cantidad de 5.472 pesetas 6 céntimos, ó sea el 30 por 100 que como máximo establece la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año; señalándole

en su consecuencia un nuevo cupo, importante 12.767 pesetas 94 céntimos, sin perjuicio del aumento que pueda experimentar con la imposición de los expresados 25 céntimos de peseta por habitante que en concepto de sal preceptúa la instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1886.

CAMACHO

Sr. Director general de Impuestos.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de 18 de Febrero de 1886.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL

Señores que asistieron:

Aguado.—Briones.—Casuso.—Cemboraín.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Hernández Prieta.—Lengo.—Murcia.—Negro.—Peña Villarejo.—Rancés.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior y aprobada en votación nominal, diciendo sí los 21 señores que á la sazón se hallaban presentes y que fueron los siguientes:

Señores que dijeron sí:

Aguado.—Briones.—Casuso.—Cemboraín.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Hernández Prieta.—Lengo.—Murcia.—Negro.—Peña Villarejo.—Rancés.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Hernández Arteaga y Pélaez no podían asistir á la sesión por atenciones de carácter urgente, el Sr. Presilla por hallarse ocupado en asuntos del servicio, y el Sr. Revuelta por estar enfermo.

Acto continuo la Diputación quedó enterada con agrado de una comunicación del Sr. Depositario de fondos provinciales, participando haberse recogido en la Delegación de Hacienda de la provincia, como resultado de la última liquidación practicada al Hospital Provincial, una inscripción intransferible de renta perpetua al 4 por 100, importante 427.918'92 pesetas nominales y tres resguardos de intereses atrasados, procedentes de la citada liquidación, que importan en junto 522.390'26 pesetas, que con las 47.070'98 que han de realizarse por la nueva inscripción, suman 569.461'24 pesetas.

El Sr. Presidente manifestó que la lámina á que se refería la comunicación leída, estaba ya realizada y los recibos á disposición de los Sres. Diputados; y propuso se le autorizase para manifestar al Sr. Ministro de Hacienda el agradecimiento de la Diputación por la buena voluntad é interés por la provincia, que había mostrado en las operaciones de liquidación y pago de las sumas referidas.

El Sr. Romero Gilsanz propuso á su vez un voto de gracias para el Sr. Presidente, á cuyas gestiones se debe en gran parte el feliz resultado obtenido en este asunto.

Hechas las correspondientes preguntas, la Diputación acordó por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por los Sres. Presidente y Romero Gilsanz.

El Sr. Presidente dió las gracias á la Corporación, y manifestó que la distinción de que era objeto le obligaría más y más á gestionar activamente cuanto conviniese á los intereses provinciales.

Acto continuo se dió lectura del proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente presentado por la Comisión de Hacienda.

El Sr. Fernández Gómez pidió que dicho proyecto quedase sobre la mesa por tres días.

El Sr. Presidente manifestó que el reglamento autorizaba al Sr. Fernández Gómez para conseguir que el presupuesto quedase sobre la mesa por 24 horas; pero que siendo su petición por tres días, era preciso acuerdo de la Diputación.

El Sr. Fernández Gómez dijo que su petición no era caprichosa, sino fundada en que otros asuntos de menos importancia habían quedado sobre la mesa por tres días, y además porque la Comisión provincial había designado á los señores Sanz Parra, González Fernández y al que hablaba, para girar una visita á las carreteras provinciales, y á fin de prestar este servicio se había señalado los días 19, 20 y 21, estando todo dispuesto para la salida, cuyos gastos habrán de sufragar los tres señores indicados, los cuales no habían aceptado el ofrecimiento insistente de los demás Vocales, de compartirlo á prorrato; y que hacía esta manifestación contrariando su primitivo propósito, obligado por las palabras del Sr. Presidente.

Seguidamente se puso á votación la propuesta del Sr. Fernández Gómez, siendo desechada por 16 votos contra 7, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no:*

Aguado.—Briones.—Casuso.—Cemboráfu.—Chávarri.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Hernández Prieta.—Lengo.—Murcia.—Negro.—Peña Villarejo.—Romero Gilsanz.—Sevillano (Secretario).—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron sí:*

Fernández Gómez.—García Lomas.—Rancés.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).

En su vista, el Sr. Presidente declaró que á petición del Sr. Fernández Gómez y con arreglo al art. 69 del reglamento, quedaba sobre la mesa hasta la sesión de mañana, el proyecto de presupuesto adicional.

Acto continuo se levantó la sesión.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén.—Juan Sevillano.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hallándose vacantes en esta provincia los estancos que á continuación se expresan, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885 y art. 5.º del reglamento para su ejecución de 10 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* de 13 de Noviembre siguiente, la Delegación de micargo advierte á los aspirantes, que deberán ser sargentos en activo servicio, con las condiciones que exige el art. 1.º de la ley, ó á falta de éstos, viudas, hijas ó hermanas de los individuos muertos en campaña ó prestando servicios en puntos epidemiados en la Península y Ultramar, eleven las solicitudes á S. M. la Reina Regente, por conducto del Ministerio de la Guerra, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho para la obtención de las expendedorías de tabacos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 6 de Marzo de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

ESTANCOS VACANTES EN EL CASCO DE LA CAPITAL, PARTIDO DE LA MISMA Y SUBALTERNAS DE LA PROVINCIA, SEGÚN SE DETALLA Á CONTINUACIÓN.

*Capital.*

Estanco núm. 66.—Calle de Santa Isabel.

Idem id. 39.—Calle de Hortaleza.

Idem id. 92.—Idem Valverde.

Idem id. 160.—Idem San Onofre.

*Partido de la capital.*

Campamento de Carabanchel Alto.

*Subalterno de Alcalá de Henares.*

Pueblo de Ajalvir.

*Subalterno de Arganda.*

Pueblo de Loeches.

Idem de Velilla de San Antonio.

*Subalterno de Colmenar Viejo.*

Pueblo de Guadalix.

*Subalterno de Chinchón.*

Pueblo de Villamanrique de Tajo.

*Subalterno de Torreleguna.*

Pueblo de Paredes.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 10 del corriente, á la una de su tarde, para ocuparse del asunto siguiente:

Proponiendo se sancione el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, relativo á una transferencia de crédito para material de vías públicas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 8 de Marzo de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

### Alcalá de Henares.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de esta ciudad, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1886-87, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación que lo acredite, dentro del término de 20 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; siendo de advertir que es requisito indispensable la presentación del título de propiedad que acredite la traslación de dominio y pago de derechos á la Hacienda.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torrejón de Ardoz, Daganzo, Meco, Ajalvir, Torres y Villalvilla, den publicidad á este anuncio.

Alcalá de Henares 1.º de Marzo de 1886.—El Alcalde, Esteban Arana.

### Anchuelo.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, como base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1886 á 1887, se hace necesario que los propietarios vecinos y forasteros que hubiesen experimentado variación en su riqueza, lo participen á dicha Junta hasta fin del corriente mes de Marzo, presentando la correspondiente relación con el documento que justifique la traslación de dominio.

Anchuelo á 3 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

### Daganzo.

El proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1886-87, se halla expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se oirán reclamaciones.

Daganzo 3 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Dámaso Godín.

### Escorial.

El proyecto de presupuesto adicional al de este ejercicio de 1885-86 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días á fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones oportunas.

Escorial 28 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

### Escorial.

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1886-87, se

halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que en dicho término pueda ser examinado y producir las observaciones oportunas sobre el mismo.

Escorial 28 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

### La Acebeda.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribución territorial de 1886 á 87, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas de las que hayan sufrido, en el término de 15 días; pasados los cuales no se les admitirá las que presenten y se les repartirá su cupo por el que actualmente tienen.

La Acebeda 1.º de Marzo de 1886.—El Alcalde, Juan Sanz.

### La Acebeda.

Las cuentas municipales del ejercicio económico de 1884 á 85, y el proyecto de presupuesto de 1886 á 87, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de 15 días, para que los que lo creyeran conveniente puedan examinarlas y reclamarlas y reclamar de agravio si así les conviniere; pasados los cuales no se les oirán sus reclamaciones.

La Acebeda 1.º de Marzo de 1886.—El Alcalde, Juan Sanz.

### La Olmeda de la Cebolla.

La propuesta del presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

La Olmeda de la Cebolla 1.º de Marzo de 1886.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

### Navalagamella.

El proyecto del presupuesto ordinario de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1886 á 1887, se halla expuesto al público por término de 15 días, contados desde hoy, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan interponerse durante dicho tiempo las reclamaciones que se deseen, y transcurrido sin verificarlo no se admitirá ninguna.

Navalagamella 28 de Febrero 1886.—El Alcalde, León Sánchez.

### Perales de Tajuña.

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de actual, relaciones que lo acrediten, con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico; debiendo advertirse que no se llevará á efecto ninguna alteración si no se justifica con el oportuno documento haberse verificado la suscripción en el Registro de la Propiedad y satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes.

Perales de Tajuña 4 de Marzo de 1886.—El Alcalde constitucional, Idefonso Cediell.

### Pezuela de las Torres.

En el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1886 á 1887, debidamente informado por

el Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha del presente, para que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que se estimen convenientes, antes de someterle á la sanción de la Junta.

—Peñuela de las Torres 1.º de Marzo de 1886.—El Alcalde, Juan Antonio Páez.

#### San Martín de Valdeiglesias

Con el fin de que la Junta municipal de amillaramientos de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento como base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1886 á 1887, los propietarios vecinos y forasteros que hubiesen experimentado variación en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas que acrediten la traslación de dominio, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

San Martín de Valdeiglesias 3 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Fernando Ramírez Ocaña.

#### Vicálvaro.

La Junta municipal de amillaramientos de esta villa, nuevamente nombrada, ha acordado que para poder proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del año económico venidero de 1886 á 87, se hace preciso que todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones en esta Alcaldía de la alteración que hayan sufrido en su riqueza en todo el tiempo que media hasta el 30 de Abril próximo venidero.

Al propio tiempo, y para poder llevar á efecto la confección del nuevo amillaramiento, se previene á los propietarios que se citan en la relación adjunta, presenten en esta Alcaldía, dentro del término antes citado, relaciones juradas de la riqueza que posean en esta jurisdicción; en la inteligencia que de no hacerlo procederá la Junta á formarlas de oficio y á sus expensas, sin que puedan en este caso hacer reclamación alguna por perjuicios que crean irrogárseles.

Vicálvaro 2 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Relación de los propietarios que se citan en el anterior anuncio y no presentaron relaciones juradas de la riqueza que poseen en este término municipal en el año 1879 que les fueron reclamadas.

Animas de Rejas.  
Altimiras (Francisco), herederos.  
Aguirre (Francisco), herederos.  
Aldeosoro (Ramón).  
Corres (Condesa).  
Canillejas (Marqués de).  
Capehanía de Baro.  
Guerrero (José).  
Conde de Heredia.  
Dana (Concepción).  
Estrada (Pedro).  
González (Victorio).  
Infanzón (José).  
López (Mariano, Manuel y Rito).  
Maroto (Francisco).  
Montemar (Marqués).  
Martín Vidales (Manuela).  
Olagares (Marqués).  
Osea y Compañía.  
Pool (Lorenzo).  
Palacios (Joaquín).

Perales (Marqués de).  
Regúlez (Francisco).  
Salaya (Dionisio).  
Salinas (Marqués de).  
Valmediano (Marqués de).  
Villamediana (Marqués de).  
Villafranca (Marqués de).  
Avilés (Gregorio).  
Fernández (Julián).  
González (Inocencio).  
Pinilla (Marcelino), herederos.  
Corrochel (José).  
Lorenzo (Manuela).  
Vizcaino (Gertrudis).  
Ruiz (Bernabé).  
Navarro (Manuel).  
Vicálvaro 2 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Marcelino Muñoz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia.

#### LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 3 del actual, en autos ejecutivos que sigue D. José Ximénez Torres con D. Valentín Martínez Ambiente, sobre pago de pesetas, se anuncia nuevamente la subasta de una casa sita en la carretera de Aragón, término de Vicálvaro, señalada con el núm. 1, tasada en la cantidad de 130.000 pesetas, habiéndose señalado para el acto del remate el día 31 del actual, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, y se advierte:

1.º Que la cantidad por que se saca á subasta es la de la tasación, con la rebaja del 25 por 100.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y 4.º Que los títulos de propiedad de la referida finca estarán de manifiesto todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana, en la Escribanía del actuario, D. Severiano de Diego, calle del Barquillo, núm. 35, 3.º izquierda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además á los licitadores que deberán conformarse con los existentes, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Marzo de 1886.—Gregorio Vieito.—Ante mí, Severiano de Diego.—Es copia.—Diego. 134

### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central, con fecha 28 de Octubre de 1881, y los números 145.081 de entrada y 34.299 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 3.000 pesetas nominales, á nombre de D. Hilario Poyales, para garantizar la conducción de hierros de la fábrica de Orbaiceta, provincia de Navarra, al Parque de Artillería de San Sebastián, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 2 de Marzo de 1886.—El Director general, Ramón Oliveros. 135

### Dirección general de Administración militar

Debiendo procederse á contratar en pública subasta noventa mil tablas, con destino al material del acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, el 22 de Marzo actual, á las doce del día, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las tablas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de una peseta ochenta y cinco céntimos por tabla.

Madrid 3 de Marzo de 1886.—El Intendente Secretario, Joaquín Pera.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de...) el día... de... número..., según el cual han de ser contratadas noventa mil tablas para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas al precio de... (en letra) pesetas tabla. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos...), según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª de pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de obras (parte de fábrica y metálica) del puente para el paso de la ría del Barquero, correspondiente á la carretera de Vivero á Linares, provincia de la Coruña, por su presupuesto total de contrata que importa 399.204 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al

adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 19.960 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras (parte de fábrica y metálica) del puente para el paso de la ría del Barquero, correspondiente á la carretera de Vivero á Linares, provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 6.º, 7.º, 9.º y de la carretera de Ausó á Lapeña en la provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata que importa 564.951 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 28.250 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos pres-

critos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º, 7.º y 9.º de la carretera de Ausó á Lapeña, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º, 6.º y 7.º de la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor, en la provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende á 925.513 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 46.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º, 6.º y 7.º de la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor en la

provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente en definitivo sobre el río Glera en el kilómetro 30 de la carretera de Haro á Escaray, provincia de Logroño, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 65.550 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando los demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente definitivo sobre el río Glera en el kilómetro 30 de la carretera de Haro á Escaray, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Factoría de subsistencias militares de Leganés.**

SEGUNDA DECENA DE FEBRERO DE 1886.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD Qqs. métr.	Precio de la unidad del artículo Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
17	D. Pedro Herreros.....	Getafe.....	Harina 1.ª	25	41'50	1.037'50
17	El mismo.....	Idem.....	Idem 2.ª	50	39	1.950
17	El mismo.....	Idem.....	Idem 3.ª	25	34'50	862'50
17	D. Manuel M. Maroto....	Leganés.....	Cebada...	34'6875 ht	15'50	537'65
17	El mismo.....	Idem.....	Paja.....	51'8694 q.	9'10	472'01
17	El mismo.....	Idem.....	Leña.....	100	5'03	503
TOTAL.....						5.362'66

Leganés 20 de Febrero de 1886.—El Administrador, Enrique Fairá.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Aristides S. de Urraca.

**Factoría de utensilios militares de Leganés.**

SEGUNDA DECENA DE FEBRERO DE 1886.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD	Precio de la unidad del artículo Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
17	D. Manuel M. Maroto....	Leganés.....	Aceite..	400 lits.	104 hects.	416
17	El mismo.....	Idem.....	Carbón..	6.500 kilg.	12'75 qq.	828'75
17	D. Toribio Hernández....	Carabanchel..	Petróleo.	45 lits.	630 lits.	36
TOTAL.....						1.280'75

Leganés 20 de Febrero de 1886.—El Administrador, Enrique Fairá.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Aristides S. de Urraca.

**Factoría de subsistencias militares de Vicálvaro.**

SEGUNDA DECENA DE FEBRERO DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fechas	Nombre y clase de los artículos	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad Ptas. Cént.	IMPORTE Ptas. Cént.
15	Harina de 1.ª.....	Quintal métrico...	12	38'28	459'36
15	Idem de 2.ª.....	Idem.....	24	31'76	762'24
15	Idem de 3.ª.....	Idem.....	12	27'41	328'92
18	Cebada.....	Hectolitro.....	190	13'05	2.479'50
14	Paja.....	Quintal métrico...	79'36	5'50	436'45
16	Idem.....	Idem.....	101	5'50	555'50
19	Leña.....	Idem.....	50	4	200
19	Café.....	Kilogramo.....	40	4	160
19	Azúcar.....	Idem.....	100	0'75	75

Vicálvaro 20 de Febrero de 1886.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nágera.

**Regimiento Húsares de Pavía, 20 de caballería.**

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de catorce caballos de desecho pertenecientes al mismo, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 20 del corriente, á la una de su tarde, en el cuartel del Conde-Duque.

Madrid 10 de Marzo de 1886.—El Teniente Coronel Comandante Jefe del Regimiento, Federico Mendiña.

**ANUNCIOS**

El día 12 del actual, á las dos de su tarde, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, sita en la calle del Pacifico, núm. 15, la venta en pública subasta de dos caballos dados por desecho.

Madrid 5 de Marzo de 1886.—El primer Jefe, Mariano de Módena.

MADRID. 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.